

Acta No. 30/2019

- - - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las **13:30 p. m. (TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS)**, del día, **MIÉRCOLES 10 DE JULIO DEL 2019 (dos mil diecinueve)**, reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la **DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**, del H. Cabildo, con carácter de urgente, (periodo Constitucional 2018-2021). El ciudadano Ingeniero Elías Lozano Ochoa, Presidente Municipal, presentó el siguiente:

Orden del día.

1.- Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.

2.- Instalación formal de la sesión.

3.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.

4.- Dictamen que presentan en conjunto las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Equidad de Género, en materia de igualdad sustantiva, paridad de género y derechos de la naturaleza.

5.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la autorización de varias licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, como seguimiento a la solicitud que hizo el Director de Reglamentos y Apremios.

6.- Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** Solicitó al Secretario del Honorable Ayuntamiento realizar pase de lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el **Mtro. Humberto Uribe Godínez** informa que se cuenta con la asistencia de: C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ÁNGEL ANTONIO VENEGAS LÓPEZ, REGIDOR, REGIDORA, C. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ SILVA, REGIDOR, MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMÍREZ, REGIDORA, ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, REGIDOR, C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS, REGIDORA, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, DR. ARTURO GARCÍA NEGRETE, REGIDOR, y C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, REGIDORA. Informando el Secretario del Ayuntamiento que se ha comprobado la asistencia de 9 de los 13 miembros del Cabildo, faltando con justificación la LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL por tener un problema de carácter familiar, la Regidora SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA quien tiene problemas de salud, la Regidora ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS por un problema de carácter familiar, y el Regidor SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ por problema de salud, por lo tanto existe quórum legal, el Presidente Municipal, pasó al desahogo del segundo punto del orden del día. - - - - -

----- En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el **C. ING. ELÍAS LOZANO OCHOA, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: **Hoy Miércoles 10 de julio del 2019 (dos mil diecinueve)**, siendo las **13:30 p. m. (TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS)**, del día, y en virtud de existir el quórum legal, declaro legalmente instalada esta **DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA** del H. Cabildo de Tecomán, Colima. -----

----- Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario, para que diera lectura al orden del día propuesto para la Sesión, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, y una vez que concluyó la lectura, **el Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo se procedió a levantar la votación correspondiente siendo aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, **el Presidente Municipal**, manifestó que las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Equidad de Género, presentan un dictamen en conjunto, en materia de igualdad sustantiva, paridad de género y derechos de la naturaleza. Solicitándole a la **Regidora Ma. Rosa Quintana Ramírez** para que de lectura al dictamen en su calidad de Presidenta de la Comisión de Equidad de Género, misma que solicitó la dispensa de la lectura, en virtud de que se les remitió copia a cada uno, una vez que fue sometido a la consideración la dispensa por parte del **Secretario del Ayuntamiento** resultó aprobada la dispensa de la lectura por unanimidad de votos, el cual transcribo a continuación:

DICTAMEN CONJUNTO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, Y COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO, EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA, PARIDAD DE GÉNERO Y DERECHO AL MEDIO AMBIENTE.

H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMAN, COLIMA P R E S E N T E

A la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Equidad de Género, se les turnó para su estudio, análisis y elaboración del dictamen procedente, la minuta con proyecto de decreto por las que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de igualdad sustantiva, paridad de género y medio ambiente. Quienes integramos estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de las iniciativas citadas y analizamos a detalle las consideraciones y los fundamentos que sirven de base a la reforma y adición propuesta, con el propósito de emitir el presente dictamen.

Conforme a lo previsto por los artículos 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima, las Comisiones Unidas formulamos el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. En el apartado de "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción y turno de las iniciativas para la elaboración del dictamen correspondiente, así como de los trabajos realizados por estas Comisiones Unidas.
- II. En el apartado relativo al "OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS", se sintetiza la propuesta de reforma materia de estudio.
- III. En el apartado de "CONSIDERACIONES", se expresan las razones que sustentan la valoración hecha por estas Comisiones Unidas en torno a las propuestas de reforma y adición constitucional que nos ocupan, en materia de igualdad sustantiva, paridad de género y medio ambiente.
- IV. En el apartado relativo a la "DETERMINACIÓN", se plantea la aprobación o reprobación de la Minuta con Proyecto de Decreto que propone modificaciones a la Ley Fundamental del Estado de Colima y que estas Comisiones Unidas someten a la consideración del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 14 de junio de 2019, el Mtro. Humberto Uribe Godinez, Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, recibió oficio que remitió el H. Congreso del Estado, en el que anexa Minuta en el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
2. Con fecha 20 de junio de 2019, se presentó en la Décima Segunda Ordinaria, en el desahogo del décimo punto del orden del día, un punto de acuerdo donde se turna a la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Equidad de Género, el proyecto.
3. Con fecha 28 de junio de 2019, la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Equidad de Género, se les turnó para su estudio, análisis y elaboración del dictamen procedente, la minuta con proyecto de Decreto por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
4. Con fecha 9 de Julio de 2019, las Comisiones Unidas, con asistencia de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, se reunieron para efectos de emitir el presente dictamen.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

1. La Iniciativa propone reformar los artículos 2°, párrafo primero de la fracción IX; 7°, párrafos primero y cuarto; 13, apartado A, párrafos quinto, sexto y séptimo y apartado B, párrafos tercero y cuarto; 16, fracción II, inciso c); 22, párrafo tercero; 24, párrafo primero y segundo; 31 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; 32, 37, párrafo primero; 50, 51, párrafo primero y fracciones I, V, VII y VIII; 52, 53 párrafo primero; 54 párrafo primero; 60 párrafo segundo; 61, 62, 63, 64, 65, 67, párrafo segundo, tercero y cuarto; 68, párrafos primero y tercero; 69, párrafo primero; 70; 71, párrafos primero, segundo y tercero; 72 párrafo segundo, 73, 75, 78, Apartado B, párrafo primero; 82, fracción I del párrafo primero y párrafo segundo, tercero y quinto; 84, párrafo primero; 88 párrafo primero, 90, párrafos primero y tercero de la fracción I; 91, párrafo tercero y 92 párrafo primero e inciso d), ambos de la fracción I; así como adicionan un párrafo quinto al artículo 1°, los incisos a), b) y c), a la fracción IX, del

artículo 2° la fracción III con los incisos a) b) y c), al artículo 16 y un párrafo cuarto al artículo 71, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, a fin de establecer en su contenido los principios de igualdad sustantiva, equidad de género y medio ambiente.

2. Para efectos de orden y entendimiento más práctico, es necesario precisar que la Minuta que se analiza contiene cuatro iniciativas torales las cuales consideramos mencionar para mejor comprensión:

a) Iniciativa presentada por la Diputada Francis Anel Bueno Sanchez, que en lo que interesa, propone reformar el párrafo segundo del artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

La propuesta consiste en precisar que la vacante de una diputación de representación proporcional deberá ser cubierta por aquel candidato del mismo partido y género que siga en el orden de la lista plurinominal, después de habersele asignado los Diputados que le hubiesen correspondido.

b) Iniciativa presentada por la Diputada Ana Karen Hernandez Aceves, en lo que interesa propone reformar el párrafo primero del artículo 7, primer párrafo del artículo 24, así como el primer párrafo de la Base I, del artículo 90, y adicionar un párrafo quinto al artículo 1°, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

En este aspecto, la congresista propone la igualdad de oportunidades para la participación de las mujeres en la vida política de nuestro estado; privilegiando que el Estado reconozca y fortalezca el concepto de paridad de Género mediante su inclusión en la carta fundamental del Estado de Colima.

Posteriormente, la misma Diputada propone reforma a los artículos 1, 7, 13, 14, 22, 23, 24, 25, 27, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 77, 78, 79, 81, 82, 84, 88, 90, 91 y 92 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

La anterior iniciativa deriva de la aprobación federal que elevo a rango constitucional la paridad de género en cargos públicos de los tres órdenes de gobierno. Estableciendo obligatoriedad de observar el principio de paridad en personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas, así como en los organismos autónomos, y en la postulación de las candidaturas de los partidos políticos.

c) Iniciativa presentada por la Diputada Blanca Livier Rodriguez Osorio, mediante la cual propone se reconozcan, garanticen y defiendan los Derecho al medio ambiente; en específico, el respeto integral de su existencia, el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, y el derecho a la restauración.

3. En este sentido, leídas y analizadas las Iniciativas con proyecto de Decreto en comento, los munícipes que integramos estas comisiones unidas sesionamos a efecto de realizar el dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Quienes promovieron las iniciativas que se analizan se encuentran plenamente legitimados en términos de lo dispuesto por la Constitución Política Libre y Soberana del Estado de Colima.

SEGUNDA. Del estudio y análisis de las iniciativas referidas en el apartado anterior, los integrantes de estas Comisiones Unidas hemos encontrado que en ellas se abordan básicamente los temas de la igualdad sustantiva y de la paridad de género para acceder a diversos cargos como servidores públicos y derecho del medio ambiente.

TERCERA. Quienes integramos estas Comisiones Unidas estimamos de la mayor relevancia los planteamientos formulados en las iniciativas que se analizan, pues su finalidad de reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima obedece al propósito de construir y perfeccionar el andamiaje jurídico necesario para encaminarnos a una verdadera igualdad y paridad entre los géneros, en los diversos ámbitos de la vida del país y en el reconocimiento de los derechos de la naturaleza.

Ahora bien, al realizar el análisis de las iniciativas que se dictaminan, las Comisiones Unidas que suscriben encontraron necesario hacer referencia inicialmente y de forma conjunta algunas definiciones sobre la igualdad sustantiva y la paridad de género y posteriormente analizar el tema del derecho a la Naturaleza.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido criterios jurisprudenciales respecto a la igualdad sustantiva, a saber: Época: Décima Época Registro: 2005529 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I Materia(s): Constitucional Tesis: 1a. XLIV/2014 (10a.) Página: 645;

91
DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA.
DIFERENCIAS ENTRE SUS MODALIDADES
CONCEPTUALES.

El citado derecho humano, como principio adjetivo, se configura por distintas facetas que, aunque son interdependientes y complementarias entre sí, pueden distinguirse conceptualmente en dos modalidades: 1) la igualdad formal o de derecho, y 2) la igualdad sustantiva o de hecho. La primera es una protección contra distinciones o tratos arbitrarios y se compone a su vez de la igualdad ante la ley, como uniformidad en la aplicación de la norma jurídica por parte de todas las autoridades, e igualdad en la norma jurídica, que va dirigida a la autoridad materialmente legislativa y que consiste en el control del contenido de las normas a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio. Las violaciones a esta faceta del principio de igualdad jurídica dan lugar a actos discriminatorios directos, cuando la distinción en la aplicación o en la norma obedece explícitamente a un factor prohibido o no justificado constitucionalmente, o a actos discriminatorios indirectos, que se dan cuando la aplicación de la norma o su contenido es aparentemente neutra, pero el efecto o su resultado conlleva a una diferenciación o exclusión desproporcionada de cierto grupo social, sin que exista una justificación objetiva para ello. **Por su parte, la segunda modalidad (igualdad sustantiva o de hecho) radica en alcanzar una paridad de oportunidades en el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos de todas las personas, lo que conlleva a que en algunos**

casos sea necesario remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan a los integrantes de ciertos grupos sociales vulnerables gozar y ejercer tales derechos. Por ello, la violación a este principio surge cuando existe una discriminación estructural en contra de un grupo social o sus integrantes individualmente considerados y la autoridad no lleva a cabo las acciones necesarias para eliminar y/o revertir tal situación; además, su violación también puede reflejarse en omisiones, en una desproporcionada aplicación de la ley o en un efecto adverso y desproporcional de cierto contenido normativo en contra de un grupo social relevante o de sus integrantes, con la diferencia de que, respecto a la igualdad formal, los elementos para verificar la violación dependerán de las características del propio grupo y la existencia acreditada de la discriminación estructural y/o sistemática. Por lo tanto, la omisión en la realización o adopción de acciones podrá dar lugar a que el gobernado demande su cumplimiento, por ejemplo, a través de la vía jurisdiccional; sin embargo, la condición para que prospere tal demanda será que la persona en cuestión pertenezca a un grupo social que sufra o haya sufrido una discriminación estructural y sistemática, y que la autoridad se encuentre efectivamente obligada a tomar determinadas acciones a favor del grupo y en posibilidad real de llevar a cabo las medidas tendentes a alcanzar la igualdad de hecho, valorando a su vez el amplio margen de apreciación del legislador, si es el caso; de ahí que tal situación deberá ser argumentada y probada por las partes o, en su caso, el Juez podrá justificarla o identificarla a partir de medidas para mejor proveer.

71

Amparo directo en revisión 1464/2013. Blanca Esthela Díaz Martínez. 13 de noviembre de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Miguel Antonio Núñez Valadez.

Nota: Este criterio ha integrado la jurisprudencia 1a./J. 126/2017 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 1 de diciembre de 2017 a las 10:13 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 49, Tomo I, diciembre de 2017, página 119, de título y subtítulo: "DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. DIFERENCIAS ENTRE SUS MODALIDADES CONCEPTUALES."

Esta tesis se publicó el viernes 14 de febrero de 2014 a las 11:05 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Los integrantes de estas Comisiones Unidas estimamos que los avances en la materia que nos ocupa son innegables. No obstante, estimamos oportuno y nos congratulamos de la necesidad de las reformas propuestas que nos permitan incorporar a la Constitución Local los principios de igualdad sustantiva y paridad de género.

Sabemos que el avance en la legislación de estos principios ha sido lento, en buena medida, debido a la ausencia de mujeres en los espacios donde se toman las decisiones; ya sea en las cúpulas y en las jerarquías de las

autoridades y en los órganos de los tres Poderes de la Unión, de los tres órdenes de gobierno, de los órganos constitucionales autónomos y en general de todas las entidades del Estado mexicano.

Para tal efecto resulta trascendental para el Estado de Colima, las reformas y adiciones propuestas, pues la paridad, entendida como una participación equilibrada de mujeres y hombres en las posiciones de poder y de toma de decisiones en todas las esferas de la vida (políticas, económicas y sociales), constituye una condición destacada para la igualdad entre los sexos.

De hecho, el grado de paridad de las instituciones políticas y económicas se considera actualmente un indicador de la calidad democrática de los países, integrándose este dato en numerosos índices internacionales. Una presencia equilibrada de hombres y mujeres busca que se refleje mejor la composición de la sociedad, que se garanticen los intereses de las mujeres en la elaboración de las políticas públicas y se contribuya a eliminar la percepción que la política es cosa de hombres.

De las iniciativas que se dictaminan, particularmente la política-electoral, se propone la paridad de género en las listas de representación proporcional. Al respecto cabe señalar que este propósito se concretará con dicha reforma constitucional y con esto se evitara un fraude a la ley, pues los partidos o poderes facticos que pretendan forzar a una mujer que desista de su curul para incorporar a un hombre, ya no podrán, pues por ley, en caso de concretar tal objetivo, será una mujer quien asuma nuevamente el cargo.

A mayor abundamiento, sostenemos que la paridad de género, entre otros aspectos se avoca a garantizar la igualdad de oportunidades, para que la mujer intervenga activamente en la vida de la nación, sin distinción alguna por causa de género, atendiendo fundamentalmente a su calidad jurídica de persona. Por lo que resulta de coincidencia con estas Comisiones las iniciativas propuestas.

CUARTO. En la exposición de motivos de la propuesta de reforma y adición al Capítulo I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, denominado de los Derechos Humanos y de la naturaleza. Es importante resaltar, que el marco jurídico de nuestro país se ha enfocado en considerar a la naturaleza como una entidad disponible de recursos para su transformación y explotación, lo que ha desvalorizado su funcionalidad.

Siendo de vital importancia darle su lugar a los derechos de la naturaleza, por lo que estas Comisiones municipales toman con agrado la responsabilidad social de los legisladores que buscan positivizar los derechos al medio ambiente. Pues reconociendo sus derechos se reconoce la vida en sí.

QUINTO: Ahora bien, quienes integramos estas Comisiones Unidas reiteramos nuestro reconocimiento a todas y todos los promoventes de las iniciativas que se dictaminan, pues sin duda tienen un contenido de gran valor y nos han permitido arribar a los consensos necesarios para aprobar la Minuta e incorporar en nuestra Ley Fundamental Local los principios de igualdad sustantiva y paridad de género y los derechos de la naturaleza, lo que coadyuvará al efectivo acceso de las mujeres a todos los ámbitos de la vida nacional. Contar con mujeres en los altos encargos de responsabilidad y de decisión -sin duda- favorecerá no solo a este importante sector de la sociedad, sino que tendrá un efecto favorable para toda la sociedad mexicana, y al cuidar nuestro ambiente respetando los derechos de la naturaleza, y por consiguiente cuidando el bien más valioso que tenemos que es la vida.

DETERMINACIÓN

En atención a las consideraciones anteriormente vertidas, estas Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentos y Equidad de género con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, dictaminamos aprobada la Minuta con Proyecto de Decreto mencionado y turnamos al Cabildo para su aprobación y en caso procedente, sea turnada a la brevedad posible al H. Congreso del Estado de Colima.

ATENTAMENTE

Tecomán, Colima, 9 de julio de 2019

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL

DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA
REGIDORA

MTRA. ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS
REGIDORA

COMISIÓN DE EQUIDAD Y GENERO

MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMIREZ
REGIDORA

MTRA. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS
REGIDORA

MTRO. ARTURO GARCIA NEGRETE
REGIDOR

A continuación el **Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, ateniendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el Dictamen que presentan en conjunto las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Equidad de Género, en materia de igualdad sustantiva, paridad de género y derechos de la

naturaleza. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos de los 9 presentes. -----

----- En el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presenta un dictamen de procedimiento, respecto a la autorización de varias licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, como seguimiento a la solicitud que hizo el Director de Reglamentos y Apremios, expone que será turnado a la comisión de comercio, mercados y restaurantes, el cual transcribo a continuación:

Dictamen de procedimiento

EXPEDIENTE No. 98/2019

FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA

09 de julio del 2019.

NATURALEZA: solicitud para la autorización de varias licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, como seguimiento a la solicitud que hizo el Director de Reglamentos y Apremios.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN DE VARIAS LICENCIAS PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, COMO SEGUIMIENTO A LA SOLICITUD QUE HIZO EL DIRECTOR DE REGLAMENTOS Y APREMIOS.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

El suscrito MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

PRIMERO.- Con fecha 09 de julio del año 2019, se recibió en la Dependencia a mi cargo, el oficio sin número que dirige el Director de Reglamentos y Apremios en el que anexa la relación de nueve solicitudes de licencias para la venta de bebidas alcohólicas.

SEGUNDO.- Que las licencias corresponden a los siguientes interesados: 1.- JUAN LUIS MENDOZA. 2.- AURORA SEBASTIAN ABUNDIO. 3.- HILDA GALLARDO LOPEZ. 4.- PAULINA TORRES MORALES. 5.- JAVIER CHAVEZ RIVERA. 6.- KARLA LIZETH RAMIREZ VAZQUEZ. 7.- FRANCISCO JAVIER AMEZQUITA ZAPATA y 9.- DULCE MARINA GERONIMO ROJAS.

ACUERDO

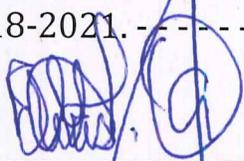
ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, ateniendo la instrucción el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que el Dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la autorización de varias licencias para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, como seguimiento a la solicitud que hizo el Director de Reglamentos y Apremios. Se turne a la comisión de comercio, mercados y restaurantes. Informó que resultó aprobado por unanimidad de votos de los 9 presentes. -----

----- En el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, Solicitó a los presentes ponerse de pie, quien manifestó Hoy

MIERCOLES 10 DE JULIO DEL 2019 (dos mil diecinueve), siendo las 13:40 (TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS), declaro formalmente clausurada esta **DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA del H. CABILDO**, de la administración 2018-2021. -----



ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL

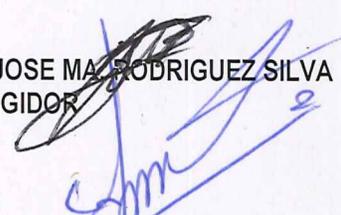


LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SINDICO MUNICIPAL

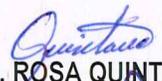


LIC. ANGEL ANTONIO VENEGAS LOPEZ
REGIDOR

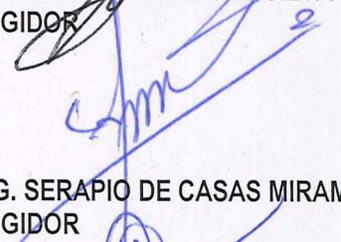
DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA
REGIDORA



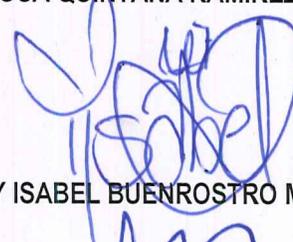
C. JOSE MA. RODRIGUEZ SILVA
REGIDOR



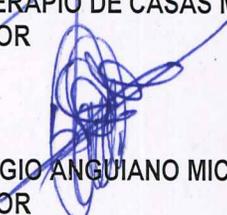
MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMIREZ
REGIDORA



ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES
REGIDOR



C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS
REGIDORA



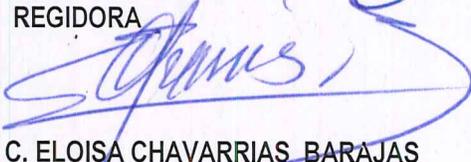
C. SERGIO ANGUIANO MICHEL
REGIDOR



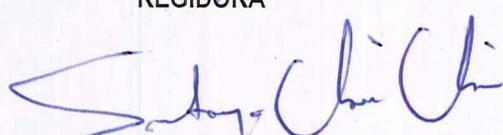
MTRA. ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS
REGIDORA



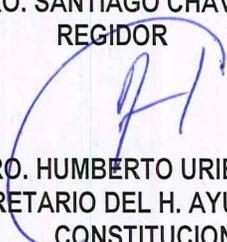
C. ARTURO GARCIA NEGRETE
REGIDOR



C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS
REGIDORA



MTRO. SANTIAGO CHAVEZ CHAVEZ
REGIDOR



MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL